



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 – 2024 – MPAR-LL

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN;

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 04 de setiembre 2024, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Artículo 1° Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41; Artículo 20° son atribuciones del alcalde: 36) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; se incorpora del artículo 119 – A, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde señala lo siguiente: “Audiencias Públicas Municipales - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el Reglamento de la II Audiencia Pública del Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, tiene importancia, debido que por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alterativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de informe situacional, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas o dificultades acaecidas, o a





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastado y los presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del Acta, el Concejo Municipal. Por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza y su reglamento.

## **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN - ANCASH.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de la II Audiencia Pública del Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, que consta de (12) doce artículos, (quinta) cinco disposiciones complementarias, transitorias y finales, cuyo texto íntegro, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTESE** al señor alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía conforme el equipo técnico responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**ARTICULO TERCERO: DEROGAR** todas las normas que se oponga a la presente ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el cartel Municipal y portal institucional.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza, el reglamento y sus anexos, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

### **POR TANTO:**

Dado en la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN

Ing. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
AL CALDE





## REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN - ANCASH

### TÍTULO I ASPECTOS GENERAL

#### ARTÍCULO 1° DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en el desarrollo del Informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín. Así como el de propiciar un gobierno transparente con el objeto de:

- ✓ Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- ✓ Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- ✓ Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

#### ARTÍCULO 2° IMPORTANCIA

El presente reglamento tiene importancia, debido a que, por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local.

La Municipalidad por su parte, cumpla con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alterativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de informe situacional, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas o dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastados y los presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática.

#### ARTÍCULO 3° BASE LEGAL

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Informe de rendición de cuentas.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley de Transparencia y acceso a la información Pública - Ley N° 27806
- ✓ Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano Ley N° 26800.

**ARTÍCULO 4°** La Audiencia Pública Informe de rendición de cuentas, se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.





## TÍTULO II DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y RENDICION DE CUENTAS DE GESTIÓN

### CAPITULO I DE LOS PARTICIPANTES

**ARTICULO 5°** La participación en la Audiencia Pública de rendición de cuentas, es libre y democrática, pueden acudir autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de su ingreso a participar en la Audiencia Pública.

### CAPITULO II DE LAS INVITACIONES

**ARTICULO 6°** La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública Informe de rendición de cuentas de gestión, preverá la participación de representantes de Instituciones públicas, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los Ciudadanos.

### CAPITULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

**ARTICULO 7°** La Audiencia Pública, se realizará:

LUGAR	:	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín
FECHA	:	30 de Setiembre del 2024
HORA	:	02:00 PM

**ARTÍCULO 8°** Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad al momento de ingreso en el espacio donde se desarrollará la audiencia pública, donde se contará con el personal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, para su registro y control. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, entre otras sustancias que perturben el orden público.

### CAPITULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 9°** La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por

- ✓ Alcalde Provincial
- ✓ Regidores del Concejo Municipal
- ✓ Gerente Municipal, Jefes de Línea, Jefes de Unidades de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

**ARTÍCULO 10°** La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.





## CAPITULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

**ARTÍCULO 11°** La Audiencia Pública de Informe de rendición de cuentas de gestión, presentará la siguiente agenda:

- Himno Nacional del Perú.
- Bienvenida y presentación del Moderador.
- Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- Informes sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados.
- El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento exponiendo la importancia del desarrollo de la audiencia pública.
- Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, expondrán en el siguiente orden:

N°	FUNCIONARIO
01	Alcalde
02	Gerente Municipal
03	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto
04	Gerente del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico
05	Jefe de la Unidad Formuladora
06	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
07	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio
08	Jefe de la Unidad de Tesorería
09	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
10	Regidores
11	Alcalde (Cierre de los Informes y agrega algunos aspectos políticos ejecutados)

Las exposiciones serán:

- Informe respecto a la rendición de cuentas de gestión de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Posterior a la exposición, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación al ingreso al evento público.
- Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por una participación como máximo de 03 minutos por cada participante, no pudiendo excederse de este tiempo; además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 02 minutos, con preguntas relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta de la Municipalidad.





- k) Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar concluido el Informe de Estado Situacional y rendición de cuentas de gestión de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

## ARTÍCULO 12° CUESTIONES DE ORDEN

- ✓ La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otras), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ✓ Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- ✓ Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- ✓ Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- ✓ Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollaría la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances convocada.

**SEGUNDA:** Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

**TERCERA:** El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTA:** Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública convocada.

**QUINTA:** La Municipalidad Provincial, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la II Audiencia Pública de rendición de cuentas de gestión, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en la página web de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN  
  
Ing. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
ALCALDE

